

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXL — MES VII Caracas, jueves 11 de abril de 2013 Número 40.145

SUMARIO

Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas

Superintendencia de Seguridad Social

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones de esta Superintendencia, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se señalan.

FOGADE

Providencia mediante la cual se participa de la finalización del proceso de liquidación administrativa y extinción de la personalidad jurídica de las sociedades mercantiles que en ella se mencionan, vinculadas al Grupo Financiero Construcción.

Ministerio del Poder Popular para la Salud

Resolución mediante la cual se crea el Hospital del Sur «Cipriano Castro», ubicado en la dirección que en ella se indica.

Ministerio del Poder Popular para la Cultura

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana y ciudadano que en ella se señalan, como responsables de las Unidades Administrativas integrantes de la Estructura Financiera del Presupuesto de Gasto del Ejercicio Económico Financiero 2013.

Tribunal Supremo de Justicia

Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Rafael Gregorio Berrios Terán, como Jefe de la División de Clasificación y Remuneración de la Dirección de Estudios Técnicos de la Dirección General de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en calidad de encargado.

Ministerio Público

Resolución mediante la cual se designa Fiscal Provisorio a la ciudadana Abogada Mercy del Carmen Ramos Espín, en la Fiscalía Octagésima Segunda del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia en materia para la Defensa de la Mujer.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Abogado Víctor Hugo Arias Revilla, como Director Contra la Legitimación de Capitales, Delitos Financieros y Económicos, adscrito a la Dirección General Contra la Delincuencia Organizada de este Despacho.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Haydée Josefina Castellanos Espinoza, Jefe de División (encargada), en la Unidad Técnica Especializada para la Atención Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, adscrita a la Dirección de Protección Integral de la Familia, de este Despacho.

Resoluciones mediante las cuales se traslada a las ciudadanas Abogadas que en ellas se señalan, a las Fiscalías que en ellas se indican, con competencia en las materias que en ellas se especifican.

Gobierno Bolivariano de Apure

Resoluciones mediante las cuales se otorga la Jubilación Especial al ciudadano y ciudadanas que en ellas se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS. SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL. DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE DE SEGURIDAD SOCIAL DS/Nº 002 /2013. CARACAS, 2 2 MAR 2013

AÑOS 202° y 154°

De conformidad con el artículo 32 numeral 3 de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social en concordancia con el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.503 de fecha 06 de septiembre de 2010, y el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial Nº 39.181, de fecha 19 de mayo de 2009, en mi carácter de Superintendente de Seguridad Social según consta en Decreto Nº 8.935 de fecha 30 de abril de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.913 de fecha 02 de mayo de 2012, este Despacho, dicta la siguiente

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA POR LA CUAL SE CONSTITUYE LA COMISIÓN DE CONTRATACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL

Artículo 1. Se constituye la COMISIÓN DE CONTRATACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL, que realizará los procedimientos de selección de contratistas para la ejecución de las obras, la adquisición de bienes muebles y la prestación de servicios distintos a los profesionales y laborales, que se lleven a cabo en la Institución, integrada por los servidores que se mencionan a continuación:

MIEMBRO	ÁREA QUE REPRESENTA	CARÁCTER
MARÍA NOGUERA, C.I. Nº 13.987.561	ECONÓMICA	Miembro Principal
HENRRY MONZÓN, C.I. Nº 9.824 919	ECONÓMICA	Miembro Suplente
LUIS SOHIT, C.I. Nº 7.953.256	JURÍDICA	Miembro Principal
MILAGROS DELGADO, C.I. Nº 13.609.195	JURÍDICA	Miembro Suplente
GERARDO BRICEÑO, C.I. Nº 12.562.651	TÉCNICA	Miembro Principal
MAURO GOMEZ, C.I. Nº 13.866.876	TÉCNICA	Miembro Suplente

Las ausencias de los miembros principales serán cubiertas por el suplente que corresponda según el orden establecido en la anterior relación.

Artículo 2. Se designa al ciudadano JOSÉ FRANCISCO GIMÉNEZ, titular de la Cédula de Identidad Nº 6.869.164, como Secretario de la Comisión de Contrataciones de la Superintendencia de Seguridad Social, el cual tendrá derecho a voz pero no a voto, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 3. La Comisión de Contrataciones de la Superintendencia de Seguridad Social, podrá requerir la participación de otras personas en las reuniones o actuaciones en que lo estime necesario, a los fines de los estudios o aclaratorias de tipo técnico, jurídico o administrativo.

Cuando el requerimiento recaiga sobre algún funcionario de la Superintendencia de Seguridad Social, estará en la obligación de atender a la convocatoria.

En todo caso, las personas convocadas conforme el presente artículo asistirán a la correspondiente reunión o actuación de la Comisión de Contrataciones, con derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 4. La Comisión de Contrataciones de la Superintendencia de Seguridad Social, se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros.



En todo caso, las decisiones de la Comisión de Contrataciones de la Superintendencia de Seguridad Social, deberán contar con el voto favorable de la mayoría de sus miembros, a los efectos de su validez y eficacia.

Artículo 5. La Comisión de Contrataciones de la Superintendencia de Seguridad Social, velará por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Contrataciones Públicas y los Reglamentos que rigen la materia.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

JÚLIO CESAR ALVARADO

SUPERINTENDENTE DE SEGURIDAD SOCIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL DE LOS DEPÓSITOS BANCARIOS

FECHA: 21 DE MARZO DE 2013

202º Y 154º

PROVIDENCIA Nº 184

De conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 106; numerales 1 y 18 del artículo 113; así como el artículo 264 y numeral 9 del artículo 265 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, en concordancia con lo establecido en el artículo 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, se participa de la finalización del proceso de liquidación administrativa y extinción de la personalidad jurídica de las sociedades mercantiles que a continuación se mencionan, vinculadas al siguiente Grupo Financiero:

Grupo Financiero Construcción

Persona Jurídica	Oficina de Registro	Fecha	Número	Tomo
Inversiones Elviraca, C.A.	Registro Mercantil Primero del Distrito Capital	28-02-2013	45	30-A
Producciones Adeli II, C.A.	Registro Mercantil Primero del Distrito Capital	28-02-2013	44	30-A
Producciones Amatoa, C.A.	Registro Mercantil Primero del Distrito Capital	01-03-2013	41	31-A

Comuníquese y Publíquese,

DAVID ALASTRE

Presidente

Decreto Nº 7.229 del 05-02-2010

Gaceta Oficial Nº 39.364 del 09-02-2010

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA SALUD

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 036

DE 10 ABR.

DE 2013

202º y 154º

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto Nº 7.436 de fecha 24 de mayo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.434, de fecha 28 de mayo de 2010, modificado mediante Aviso Oficial de fecha 09 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.442, de la misma fecha, de conformidad con lo previsto en los artículos 83, 84 y 85 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Salud; artículo 60 y 77 numerales 13 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y el artículo 17 numeral 1º del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, este Despacho Ministerial,

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado garantizar a los ciudadanos y ciudadanas la protección de la Salud, como parte integrante del derecho a la vida,

CONSIDERANDO

Que es obligación del Estado promover y desarrollar políticas orientadas a elevar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso a los servicios de salud,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Ministerio del Poder Popular para la Salud, ejercer la rectoría del Sistema Público Nacional de Salud, así como la elaboración, formulación, regulación y seguimiento de políticas en materia de salud integral, lo cual incluye promoción de la salud y calidad de vida, prevención, restitución de salud y rehabilitación,

CONSIDERANDO

Que el proceso de reimpulso del Sistema Público Nacional de Salud, requiere que en el menor tiempo posible la población pueda contar con centros asistenciales que den prioridad a la promoción de la salud y a la prevención de las enfermedades, garantizando tratamiento oportuno y rehabilitación de calidad,

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado fortalecer y priorizar la atención de la salud en el marco de Integración y Reordenamiento del Sistema de Redes Públicas de los Servicios de Salud, que generen respuestas regulares, suficientes y equitativas,

RESUELVE

Artículo 1. Crear el Hospital del Sur "CIPRIANO CASTRO", ubicado en la Parroquia Joaquín Crespo de la ciudad de Maracay, Estado Aragua, el cual estará adscrito a la Dirección Estatal de Salud del Estado Aragua, bajo los lineamientos del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 2. El Hospital del Sur "CIPRIANO CASTRO", tendrá como función primordial desarrollar los planes, proyectos y programas que permitan mejorar la calidad de vida y salud de la población de esa localidad, bajo los principios de universalidad, equidad, accesibilidad, pertinencia cultural, justicia, gratuidad y coresponsabilidad.

Artículo 3. El Hospital del Sur "CIPRIANO CASTRO", contará con la siguiente estructura organizativa:

Una Dirección General, de la cual dependerán jerárquicamente las siguientes Direcciones:

1. Dirección Médico Asistencial.
2. Coordinador de Administración.
3. Coordinador de Recursos Humanos.

La designación del Director o Directora del Hospital del Sur "CIPRIANO CASTRO" la realizará la Ministra del Poder Popular para la Salud.

Los demás Directores, Coordinadores y Jefes de Servicios serán designados por el Director o Directora del Hospital del Sur "CIPRIANO CASTRO".

Artículo 4. Los lineamientos para el funcionamiento del Hospital del Sur "CIPRIANO CASTRO", serán dictados por el Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

EDUENNA SADER CASTELLANOS

Ministra del Poder Popular para la Salud

Decreto Nº 7.236 del 24 de mayo de 2010

Gaceta Oficial Nº 39.434 del 28 de mayo de 2010

Aviso Oficial del 09 de junio de 2010

Gaceta Oficial Nº 39.442 del 09 de junio de 2010

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN Nº 136

CARACAS, 14 DE MARZO 2013
202º y 154º

El Ministro del Poder Popular para la Cultura PEDRO CALZADILLA, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 8.230, de fecha 18 de mayo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.676 de la misma fecha, en uso de sus atribuciones legales, en concordancia con lo establecido en los artículos 34 y 77 numeral 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.890 Extraordinaria, de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en los artículos 49 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria Nº 5.781, de fecha 12 de Agosto de 2005.

RESUELVE

Designar a los responsables de las unidades administrativas integrantes de la estructura financiera del Presupuesto de Gasto del ejercicio económico financiero 2013, los cuales se indican a continuación:

Unidad Administradora Central		
Nombre y Apellidos	Cédula de Identidad	Unidad
Ada Lucila Moran	11.217.490	Ofic. De Administración y Servicio

Unidad Administradora Desconcentrada con firma		
Nombre y Apellidos	Cédula de Identidad	Unidad
Luis Felipe Pellicer	6.097.199	Archivo General de la Nación

Comuníquese y Publíquese.

PEDRO CAZADILLA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA
Resolución N° 0104

Caracas, 09 de abril de 2013
202° y 154°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano FRANCISCO RAMOS MARÍN, titular de la cédula de identidad N° 13.336.942, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA, designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día dos (02) de abril de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.917 de fecha veinticuatro (24) de abril de 2008, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

PRIMERO: Designación del ciudadano RAFAEL GREGORIO BERRIOS TERÁN, titular de la Cédula de Identidad N° 13.260.054, quien ocupa el cargo de Analista Profesional II, como Jefe de la División de Clasificación y Remuneración de la Dirección de Estudios Técnicos de la Dirección General de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en calidad de encargado, a partir del 09 de abril de 2013.

Dada firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los nueve (09) días del mes de abril de 2013.

Comuníquese y Publíquese.

FRANCISCO RAMOS MARIN
Director Ejecutivo

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 05 de abril de 2013
Años 202° y 154°
RESOLUCIÓN N° 384

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar FISCAL PROVISORIO a la ciudadana Abogada MERCY DEL CARMEN RAMOS ESPÍN, titular de la cédula de identidad

N° 9.855.253, en la FISCALÍA OCTOGÉSIMA SEGUNDA del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia en materia para la Defensa de la Mujer, en sustitución de la ciudadana Abogada Bolivia Encarnación Martín Santana, quien pasará a otro destino. La referida ciudadana Mercy del Carmen Ramos Espín, se viene desempeñando como Sub-Directora en la Dirección de Delitos Comunes, adscrita a la Dirección General de Actuación Procesal de este Despacho.

La presente designación, tendrá efectos administrativos a partir del 08-04-2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.
LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 05 de abril de 2013
Años 202° y 154°
RESOLUCIÓN N° 381
LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Abogado VÍCTOR HUGO ARIAS REVILLA, titular de la cédula de identidad N° 11.928.842, DIRECTOR CONTRA LA LEGITIMACIÓN DE CAPITALS, DELITOS FINANCIEROS Y ECONÓMICOS, adscrito a la Dirección General Contra la Delincuencia Organizada de este Despacho, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público, actualmente vacante. El referido ciudadano se viene desempeñando como Sub-Director en la Dirección de Protección de Derechos Fundamentales, adscrita a la Dirección General de Actuación Procesal de este Despacho.

Igualmente, conforme a lo establecido en los numerales 12 y 20 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica, el nombrado ciudadano podrá intervenir como representante del Ministerio Público en los asuntos de la Institución, en cualquier lugar del territorio nacional. Asimismo, le delego la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 08-04-2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.
LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

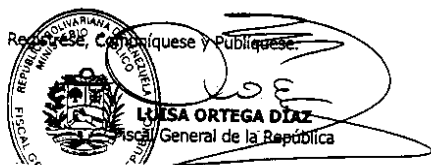
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 08 de abril de 2013
Años 202° y 154°
RESOLUCIÓN N° 386
LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Psicóloga HAYDÉE JOSEFINA CASTELLANOS ESPINOZA, titular de la cédula de identidad N° 9.968.110, JEFE DE DIVISIÓN (ENCARGADA), en la Unidad Técnica Especializada para la

Atención Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, adscrita a la Dirección de Protección Integral de la Familia de este Despacho, desde el 09-04-2013 y hasta la reincorporación de su titular, ciudadano Médico Psiquiatra Wilfredo de Jesús Pérez Delgado, quien hace uso de reposo médico. La referida ciudadana se viene desempeñando como Psicólogo II en la citada Dirección.



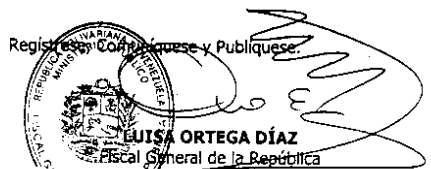
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 04 de abril de 2013
Años 202° y 154°
RESOLUCIÓN N° 380

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **ADAY VALENTINA RODRÍGUEZ DELGADO**, titular de la cédula de identidad N° 6.919.823, Fiscal Provisorio en la Fiscalía Segunda del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena; como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Octogésima Segunda del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con competencia en materia de Ejecución de la Sentencia, cargo vacante, a partir del 05-04-2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.



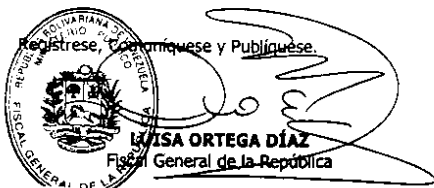
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 05 de abril de 2013
Años 202° y 154°
RESOLUCIÓN N° 382

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **BOLIVIA ENCARNACIÓN MARTÍN SANTANA**, titular de la cédula de identidad N° 6.238.714, quien se viene desempeñando como **FISCAL PROVISORIO** en la Fiscalía Octogésima Segunda del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia en materia para la Defensa de la Mujer; a la **FISCALÍA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena, en sustitución de la ciudadana Abogada Aday Valentina Rodríguez Delgado, quien pasará a otro destino, a partir del 08-04-2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.



GOBIERNO BOLIVARIANO DE APURE

República Bolivariana de Venezuela
Gobernación del Estado Apure

Resolución N° G-25-13

Ramón Alonzo Carrizalez Rengifo, titular de la cédula de identidad N° V-2.516.238, en su condición de gobernador del Estado Apure, electo el 16/12/2012 y juramentado por El Consejo Legislativo del Estado Apure según Acuerdo de fecha 29 de Diciembre de 2012, publicado en La Gaceta Oficial del Estado Apure N° 02 Ordinario, de fecha 02 de Enero de 2013, En uso de las atribuciones constitucionales y legales que le confieren los artículos 160° de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 103 y 111° numeral 4° de la Constitución del estado Apure.

CONSIDERANDO

Que en fecha 15 de Diciembre de 2012, mediante planilla FP-026, el Ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de La República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por el Ciudadano Presidente de La República Bolivariana de Venezuela, mediante Decreto N° 9.315 de fecha 09/12/2012, Publicado en Gaceta Oficial de La República Bolivariana de Venezuela N° 40.077 de fecha 21/12/2012, reimpreso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.078 de fecha 26/12/2012 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de La Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de Los Funcionarios y Funcionarias y Empleados o Empleadas de La Administración Pública Nacional, de Los Estados y de Los Municipios, en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento, acordó la JUBILACION ESPECIAL, a favor del Ciudadano FRANCISCO JAVIER GARRIDO RAMIREZ, Titular de la cédula de identidad N° V- 11.241.439, quien se desempeña como Vigilante, adscrito a la Corporación Apureña de Turismo (CORATUR), conforme al Plan de Jubilación presentado por el referido Órgano, a tales efectos.

CONSIDERANDO

Que de conformidad a lo previsto en el artículo 10 del instructivo que establece Las Normas que Regulan La Tramitación de Las Jubilaciones Especiales Para Los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en La Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, Para Los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, contenido en Decreto Presidencial N° 4.107 de fecha 28 de Noviembre de 2005, Publicado en Gaceta Oficial de La República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de esa misma fecha, el acto aprobatorio de Jubilación Especial a favor del Ciudadano Ut Supra identificado, corresponde dictarlo a el Ciudadano Gobernador del Estado Apure mediante Resolución, siendo deber del mismo Publicarlo en La Gaceta Oficial de La República Bolivariana de Venezuela.

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar la Jubilación Especial a partir del Primer 01 día del mes de Enero del Dos Mil Trece (2013), a favor del Ciudadano FRANCISCO JAVIER GARRIDO RAMIREZ, Titular de la cédula de identidad N° V- 11.241.439, de 43 años de Edad, quien se desempeña como Vigilante, adscrito a la Corporación Apureña de Turismo (CORATUR), quien tiene 19 años de Servicios, por haber cumplido con los requisitos excepcionales a que se contraen los artículos 4 y 7 del instructivo que establece Las Normas que Regulan La Tramitación de Las Jubilaciones Especiales Para Los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en La Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, Para Los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, contenido en Decreto Presidencial N° 4.107 de fecha 28 de Noviembre de 2005, Publicado en Gaceta Oficial de La República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de esa misma fecha.

Artículo 2°.- El monto de la pensión por la Jubilación Especial es la cantidad de MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS BOLIVARES CON CINCUENTA Y SEIS CENTIMOS (Bs.1.242,56) mensuales; equivalente al CUARENTA Y SIETE PUNTO CINCO POR CIENTO (47.5 %) de su remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses, monto este que será ajustado al salario mínimo de conformidad con la Homologación establecida en el artículo 80 de la Constitución de La República Bolivariana de Venezuela, quedando en la cantidad de DOS MIL CUARENTA Y SIETE BOLIVARES CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS (2.047,52).

Artículo 3°.- Notifíquese a el Ciudadano FRANCISCO JAVIER GARRIDO RAMIREZ, Titular de la cédula de identidad N° V- 11.241.439, de la presente Resolución.

Artículo 4°.- La Secretaría Ejecutiva de Estado del Estado Apure, queda encargada de practicar la notificación de Ley y Refrendar la presente Resolución.

COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLIQUESE

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Gobernador del Estado Apure, al Primer 01 día del mes de Enero del Dos Mil Trece (2013).

L.S.

Refrendado: **RAMÓN ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO**
GOBERNADOR DEL ESTADO APURE
OFELIA TERESA PADRON ALVARADO
SECRETARÍA EJECUTIVA DE ESTADO

República Bolivariana de Venezuela
Gobernación del Estado Apure

Resolución N° G-24-13

Ramón Alonso Carrizalez Rengifo, titular de la cédula de identidad N° V- 2.516.238, en su condición de gobernador del Estado Apure, electo el 16/12/2012 y juramentado por El Consejo Legislativo del Estado Apure según Acuerdo de fecha 29 de Diciembre de 2012, publicado en La Gaceta Oficial del Estado Apure N° 02 Ordinario, de fecha 02 de Enero de 2013, En uso de las atribuciones constitucionales y legales que le confieren los artículos 160° de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 103 y 111° numeral 4° de la Constitución del estado Apure.

CONSIDERANDO

Que en fecha 15 de Diciembre de 2012, mediante planilla FP-026, el Ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de La República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por el Ciudadano Presidente de La República Bolivariana de Venezuela, mediante Decreto N° 9.315 de fecha 09/12/2012, Publicado en Gaceta Oficial de La República Bolivariana de Venezuela N° 40.077 de fecha 21/12/2012, reimpreso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.078 de fecha 26/12/2012 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de La Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de Los Funcionarios y Funcionarias y Empleados o Empleadas de La Administración Pública Nacional, de Los Estados y de Los Municipios, en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento, acordó la JUBILACION ESPECIAL, a favor de la Ciudadana YSMELDI MARIA PERALTA, Titular de la cédula de identidad N° V- 9.594.044, quien se desempeña como Asistente Administrativo V, adscrita a la Corporación Apureña de Turismo (CORATUR), conforme al Plan de Jubilación presentado por el referido Órgano, a tales efectos.

CONSIDERANDO

Que de conformidad a lo previsto en el artículo 10 del Instructivo que establece Las Normas que Regulan La Tramitación de Las Jubilaciones Especiales Para Los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en La Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, Para Los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, contenido en Decreto Presidencial N° 4.107 de fecha 28 de Noviembre de 2005, Publicado en Gaceta Oficial de La República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de esa misma fecha, el acto aprobatorio de Jubilación Especial a favor de la Ciudadana Ut Supra identificada, corresponde dictarlo a el Ciudadano Gobernador del Estado Apure mediante Resolución, siendo deber del mismo Publicarlo en La Gaceta Oficial de La República Bolivariana de Venezuela.

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar la Jubilación Especial a partir del Primer 01 día del mes de Enero del Dos Mil Trece (2013), a favor de la Ciudadana YSMELDI MARIA PERALTA, Titular de la cédula de identidad N° V- 9.594.044, de 46 años de edad, quien se desempeña como Asistente Administrativo V, adscrita a la Corporación Apureña de Turismo (CORATUR), quien tiene 16 años de servicios, por haber cumplido con los requisitos excepcionales a que se contraen los artículos 4 y 7 del Instructivo que establece Las Normas que Regulan La Tramitación de Las Jubilaciones Especiales Para Los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en La Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, Para Los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, contenido en Decreto Presidencial N° 4.107 de fecha 28 de Noviembre de 2005, Publicado en Gaceta Oficial de La República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de esa misma fecha.

Artículo 2°.- El monto de la pensión por la Jubilación Especial es la cantidad de MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE BOLIVARES CON DIEZ Y SEIS CENTIMOS (Bs.1.779,16) mensuales, equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) de su remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses, monto este que será ajustado al salario mínimo de conformidad con la Homologación establecida en el artículo 80 de la Constitución de La República Bolivariana de Venezuela, quedando en la cantidad de DOS MIL CUARENTA Y SIETE BOLIVARES CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS (2.047,52).

Artículo 3°.- Notifíquese a la Ciudadana YSMELDI MARIA PERALTA, Titular de la cédula de identidad N° V- 9.594.044, de la presente Resolución.

Artículo 4°.- La Secretaría Ejecutiva de Estado del Estado Apure, queda encargada de practicar la notificación de Ley y Refrendar la presente Resolución.

COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Gobernador del Estado Apure, al Primer 01 día del mes de Enero del Dos Mil Trece (2013).

L.S.

RAMÓN ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO
GOBERNADOR DEL ESTADO APURE

Refrendado
Secretaría Ejecutiva de Estado

OFELIA JOSEFINA PADRON ALVARADO
SECRETARIA EJECUTIVA DE ESTADO.

República Bolivariana de Venezuela
Gobernación del Estado Apure

Resolución N° G-23-13

Ramón Alonso Carrizalez Rengifo, titular de la cédula de identidad N° V- 2.516.238, en su condición de gobernador del Estado Apure, electo el 16/12/2012 y juramentado por El Consejo Legislativo del Estado Apure según Acuerdo de fecha 29 de Diciembre de 2012, publicado en La Gaceta Oficial del Estado Apure N° 02 Ordinario, de fecha 02 de Enero de 2013, En uso de las atribuciones constitucionales y legales que le confieren los artículos 160° de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 103 y 111° numeral 4° de la Constitución del estado Apure.

CONSIDERANDO

Que en fecha 15 de Diciembre de 2012, mediante planilla FP-026, el Ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de La República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por el Ciudadano Presidente de La República Bolivariana de Venezuela, mediante Decreto N° 9.315 de fecha 09/12/2012, Publicado en Gaceta Oficial de La República Bolivariana de Venezuela N° 40.077 de fecha 21/12/2012, reimpreso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.078 de fecha 26/12/2012 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de La Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de Los Funcionarios y Funcionarias y Empleados o Empleadas de La Administración Pública Nacional, de Los Estados y de Los Municipios, en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento, acordó la JUBILACION ESPECIAL, a favor de la Ciudadana RAQUEL YOVANINA SERIO BERMEJO, Titular de la cédula de identidad N° V- 10.616.579, quien se desempeña como Promotor Turístico II, adscrita a la Corporación Apureña de Turismo (CORATUR), conforme al Plan de Jubilación presentado por el referido Órgano, a tales efectos.

CONSIDERANDO

Que de conformidad a lo previsto en el artículo 10 del Instructivo que establece Las Normas que Regulan La Tramitación de Las Jubilaciones Especiales Para Los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en La Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, Para Los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, contenido en Decreto Presidencial N° 4.107 de fecha 28 de Noviembre de 2005, Publicado en Gaceta Oficial de La República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de esa misma fecha, el acto aprobatorio de Jubilación Especial a favor de la Ciudadana Ut Supra identificada, corresponde dictarlo a el Ciudadano Gobernador del Estado Apure mediante Resolución, siendo deber del mismo Publicarlo en La Gaceta Oficial de La República Bolivariana de Venezuela.

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar la Jubilación Especial a partir del Primer 01 día del mes de Enero del Dos Mil Trece (2013), a favor de la Ciudadana RAQUEL YOVANINA SERIO BERMEJO, Titular de la cédula de identidad N° V- 10.616.579, de 43 años de edad, quien se desempeña como Promotor Turístico II, adscrita a la Corporación Apureña de Turismo (CORATUR), quien tiene 19 años de Servicios, por haber cumplido con los requisitos excepcionales a que se contraen los artículos 4 y 7 del Instructivo que establece Las Normas que Regulan La Tramitación de Las Jubilaciones Especiales Para Los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en La Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, Para Los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, contenido en Decreto Presidencial N° 4.107 de fecha 28 de Noviembre de 2005, Publicado en Gaceta Oficial de La República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de esa misma fecha.

Artículo 2°.- El monto de la pensión por la Jubilación Especial es la cantidad de MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO BOLIVARES CON VEINTE Y SIETE CENTIMOS (Bs.1.985,27) mensuales, equivalente al CUARENTA Y SIETE PUNTO CINCO POR CIENTO (47,5%) de su remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses, monto este que será ajustado al salario mínimo de conformidad con la Homologación establecida en el artículo 80 de la Constitución de La República Bolivariana de Venezuela, quedando en la cantidad de DOS MIL CUARENTA Y SIETE BOLIVARES CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS (2.047,52).

Artículo 3°.- Notifíquese a la Ciudadana RAQUEL YOVANINA SERIO BERMEJO, Titular de la cédula de identidad N° V- 10.616.579, de la presente Resolución.

Artículo 4°.- La Secretaría Ejecutiva de Estado del Estado Apure, queda encargada de practicar la notificación de Ley y Refrendar la presente Resolución.

COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Gobernador del Estado Apure, al Primer 01 día del mes de Enero del Dos Mil Trece (2013).

L.S.

RAMÓN ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO
GOBERNADOR DEL ESTADO APURE

Refrendado
Secretaría Ejecutiva de Estado

OFELIA JOSEFINA PADRON ALVARADO
SECRETARIA EJECUTIVA DE ESTADO

República Bolivariana de Venezuela
Gobernación del Estado Apure

Resolución N° G-22-13

Ramón Alorzo Carrizalez Rengifo, titular de la cédula de identidad N° V-2.518.238, en su condición de gobernador del Estado Apure, electo el 16/12/2012 y juramentado por El Consejo Legislativo del Estado Apure según Acuerdo de fecha 29 de Diciembre de 2012, publicado en La Gaceta Oficial del Estado Apure N° 02 Ordinario, de fecha 02 de Enero de 2013, En uso de las atribuciones constitucionales y legales que le confieren los artículos 160° de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 103 y 111° numeral 4° de la Constitución del estado Apure.

CONSIDERANDO

Que en fecha 15 de Diciembre de 2012, mediante planilla FP-026, el Ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de La República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por el Ciudadano Presidente de La República Bolivariana de Venezuela, mediante Decreto N° 9.315 de fecha 09/12/2012, Publicado en Gaceta Oficial de La República Bolivariana de Venezuela N° 40.077 de fecha 21/12/2012, reimpresso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.078 de fecha 26/12/2012 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de La Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de Los Funcionarios y Funcionarias y Empleados o Empleadas de La Administración Pública Nacional, de Los Estados y de Los Municipios, en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento, acordó la JUBILACION ESPECIAL, a favor de la Ciudadana RUTH JOSEFINA ALVAREZ FUENTES, Titular de la cédula de identidad N° V-9.591.933, quien se desempeña como Contador IV, adscrita a la Corporación Apureña de Turismo (CORATUR), conforme al Plan de Jubilación presentado por el referido Órgano, a tales efectos.

CONSIDERANDO

Que de conformidad a lo previsto en el artículo 10 del Instructivo que establece Las Normas que Regulan La Tramitación de Las Jubilaciones Especiales Para Los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en La Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, Para Los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, contenido en Decreto Presidencial N° 4.107 de fecha 28 de Noviembre de 2005, Publicado en Gaceta Oficial de La República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de esa misma fecha, el acto aprobatorio de Jubilación Especial a favor de la Ciudadana Ut Supra identificada, corresponde dictarlo a el Ciudadano Gobernador del Estado Apure mediante Resolución, siendo deber del mismo Publicado en La Gaceta Oficial de La República Bolivariana de Venezuela.

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar la Jubilación Especial a partir del Primer 01 día del mes de Enero del Dos Mil Trece (2013), a favor de la Ciudadana RUTH JOSEFINA ALVAREZ FUENTES, Titular de la cédula de identidad N° V-9.591.933, de 48 años de edad, quien se desempeña como Contador IV, adscrita a la Corporación Apureña de Turismo (CORATUR), quien tiene 17 años de servicio, por haber cumplido con los requisitos excepcionales a que se contraen los artículos 4 y 7 del Instructivo que establece Las Normas que Regulan La Tramitación de Las Jubilaciones Especiales Para Los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en La Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, Para Los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, contenido en Decreto Presidencial N° 4.107 de fecha 28 de Noviembre de 2005, Publicado en Gaceta Oficial de La República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de esa misma fecha.

Artículo 2°.- El monto de la pensión por la Jubilación Especial es la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE BOLIVARES CON OCHENTA CENTIMOS (Bs.2.413,80) mensuales; equivalente al CUARENTA Y DOS PUNTO CINCO POR CIENTO (42,5%) de su remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses.

Artículo 3°.- Notifíquese a la Ciudadana RUTH JOSEFINA ALVAREZ FUENTES, Titular de la cédula de identidad N° V-9.591.933, de la presente Resolución.

Artículo 4°.- La Secretaría Ejecutiva de Estado del Estado Apure, queda encargada de practicar la notificación de Ley y Refrendar la presente Resolución.

COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLIQUESE

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Gobernador del Estado Apure, al Primer 01 día del mes de Enero del Dos Mil Trece (2013).

L.S.

RAMÓN ALORZO CARRIZALEZ RENGIFO
GOBERNADOR DEL ESTADO APURE

Refrendado
Secretaría Ejecutiva de Estado

OFELIA JOSEFINA PADRON ALVARADO
SECRETARÍA EJECUTIVA DE ESTADO.

República Bolivariana de Venezuela
Gobernación del Estado Apure

Resolución N° G-21-13

Ramón Alorzo Carrizalez Rengifo, titular de la cédula de identidad N° V-2.518.238, en su condición de gobernador del Estado Apure, electo el 16/12/2012 y juramentado por El Consejo Legislativo del Estado Apure según Acuerdo de fecha 29 de Diciembre de 2012, publicado en La Gaceta Oficial del Estado Apure N° 02 Ordinario, de fecha 02 de Enero de 2013, En uso de las atribuciones constitucionales y legales que le confieren los artículos 160° de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 103 y 111° numeral 4° de la Constitución del estado Apure.

CONSIDERANDO

Que en fecha 15 de Diciembre de 2012, mediante planilla FP-026, el Ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de La República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por el Ciudadano Presidente de La República Bolivariana de Venezuela, mediante Decreto N° 9.315 de fecha 09/12/2012, Publicado en Gaceta Oficial de La República Bolivariana de Venezuela N° 40.077 de fecha 21/12/2012, reimpresso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.078 de fecha 26/12/2012 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de La Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de Los Funcionarios y Funcionarias y Empleados o Empleadas de La Administración Pública Nacional, de Los Estados y de Los Municipios, en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento, acordó la JUBILACION ESPECIAL, a favor de la Ciudadana YURIMAR YANET RODRIGUEZ VIVAS, Titular de la cédula de identidad N° V-10.619.064, quien se desempeña como Promotor Turístico II, adscrita a la Corporación Apureña de Turismo (CORATUR), conforme al Plan de Jubilación presentado por el referido Órgano, a tales efectos.

CONSIDERANDO

Que de conformidad a lo previsto en el artículo 10 del Instructivo que establece Las Normas que Regulan La Tramitación de Las Jubilaciones Especiales Para Los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en La Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, Para Los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, contenido en Decreto Presidencial N° 4.107 de fecha 28 de Noviembre de 2005, Publicado en Gaceta Oficial de La República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de esa misma fecha, el acto aprobatorio de Jubilación Especial a favor de la Ciudadana Ut Supra identificada, corresponde dictarlo a el Ciudadano Gobernador del Estado Apure mediante Resolución, siendo deber del mismo Publicarlo en La Gaceta Oficial de La República Bolivariana de Venezuela.

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar la Jubilación Especial a partir del Primer 01 día del mes de Enero del Dos Mil Trece (2013), a favor de la Ciudadana YURIMAR YANET RODRIGUEZ VIVAS, Titular de la cédula de identidad N° V-10.619.064, de 41 años de edad, quien se desempeña como Promotor Turístico II, adscrita a la Corporación Apureña de Turismo (CORATUR), quien tiene 21 años de servicios, por haber cumplido con los requisitos excepcionales a que se contraen los artículos 4 y 7 del Instructivo que establece Las Normas que Regulan La Tramitación de Las Jubilaciones Especiales Para Los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en La Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, Para Los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, contenido en Decreto Presidencial N° 4.107 de fecha 28 de Noviembre de 2005, Publicado en Gaceta Oficial de La República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de esa misma fecha.

Artículo 2°.- El monto de la pensión por la Jubilación Especial es la cantidad de DOS MIL DIEZ Y SEIS BOLIVARES CON NOVENTA Y CINCO CENTIMOS (Bs.2.016,95) mensuales; equivalente al CINCUENTA Y DOS PUNTO CINCO POR CIENTO (52,5 %) de su remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses; monto este que será ajustado al salario mínimo de conformidad con la Homologación establecida en el artículo 80 de la Constitución de La República Bolivariana de Venezuela, quedando en la cantidad de DOS MIL CUARENTA Y SIETE BOLIVARES CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS (2.047,52).

Artículo 3°.- Notifíquese a la Ciudadana YURIMAR YANET RODRIGUEZ VIVAS, Titular de la cédula de identidad N° V-10.619.064, de la presente Resolución.

Artículo 4°.- La Secretaría Ejecutiva de Estado del Estado Apure, queda encargada de practicar la notificación de Ley y Refrendar la presente Resolución.

COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLIQUESE

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Gobernador del Estado Apure, al Primer 01 día del mes de Enero del Dos Mil Trece (2013).

L.S.

RAMÓN ALORZO CARRIZALEZ RENGIFO
GOBERNADOR DEL ESTADO APURE

Refrendado
Secretaría Ejecutiva de Estado

OFELIA JOSEFINA PADRON ALVARADO
SECRETARÍA EJECUTIVA DE ESTADO

República Bolivariana de Venezuela
Gobernación del Estado Apure

Resolución N° G-20-13

Ramón Alonzo Carrizalez Rengifo, titular de la cédula de identidad N° V-2.516.238, en su condición de gobernador del Estado Apure, electo el 16/12/2012 y juramentado por El Consejo Legislativo del Estado Apure según Acuerdo de fecha 29 de Diciembre de 2012, publicado en La Gaceta Oficial del Estado Apure N° 02 Ordinario, de fecha 02 de Enero de 2013, En uso de las atribuciones constitucionales y legales que le confieren los artículos 160° de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 103 y 111° numeral 4° de la Constitución del estado Apure.

CONSIDERANDO

Que en fecha 15 de Diciembre de 2012, mediante planilla FP-026, el Ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de La Republica Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por el Ciudadano Presidente de La Republica Bolivariana de Venezuela, mediante Decreto N° 9.315 de fecha 09/12/2012, Publicado en Gaceta Oficial de La Republica Bolivariana de Venezuela N° 40.077 de fecha 21/12/2012, reimpreso en la Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N° 40.078 de fecha 26/12/2012 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de La Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de Los Funcionarios y Funcionarias y Empleados o Empleadas de La Administración Pública Nacional, de Los Estados y de Los Municipios, en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento, acordó la JUBILACION ESPECIAL, a favor de la Ciudadana CLEMENTINA TIBISAY GOMEZ PEREZ, Titular de la cédula de identidad N° V- 11.753.973, quien se desempeña como Programador I, adscrita a la Corporación Apureña de Turismo (CORATUR), conforme al Plan de Jubilación presentado por el referido Órgano, a tales efectos.

CONSIDERANDO

Que de conformidad a lo previsto en el artículo 10 del Instructivo que establece Las Normas que Regulan La Tramitación de Las Jubilaciones Especiales Para Los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en La Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, Para Los Obreros Dependientes del Poder Publico Nacional, contenido en Decreto Presidencial N° 4.107 de fecha 28 de Noviembre de 2005, Publicado en Gaceta Oficial de La Republica Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de esa misma fecha, el acto aprobatorio de Jubilación Especial a favor de la Ciudadana UI Supra identificada, corresponde dictarlo a el Ciudadano Gobernador del Estado Apure mediante Resolución, siendo deber del mismo Publicarlo en La Gaceta Oficial de La Republica Bolivariana de Venezuela.

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar la Jubilación Especial a partir del Primer 01 día del mes de Enero del Dos Mil Trece (2013), a favor de la Ciudadana CLEMENTINA TIBISAY GOMEZ PEREZ, Titular de la cédula de identidad N° V- 11.753.973, de 40 años de edad, quien se desempeña como Programador I, adscrita a la Corporación Apureña de Turismo (CORATUR), quien tiene 21 años de servicio, por haber cumplido con los requisitos excepcionales a que se contraen los artículos 4 y 7 del Instructivo que establece Las Normas que Regulan La Tramitación de Las Jubilaciones Especiales Para Los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en La Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, Para Los Obreros Dependientes del Poder Publico Nacional, contenido en Decreto Presidencial N° 4.107 de fecha 28 de Noviembre de 2005, Publicado en Gaceta Oficial de La Republica Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de esa misma fecha.

Artículo 2°.- El monto de la pensión por la Jubilación Especial es la cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE BOLIVARES CON SESENTA Y OCHO CENTIMOS (Bs.2.237,68) mensuales; equivalente al CINCUENTA Y DOS PUNTO CINCO POR CIENTO (52.5%) de su remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses.

Artículo 3°.- Notifíquese a la Ciudadana CLEMENTINA TIBISAY GOMEZ PEREZ, Titular de la cédula de identidad N° V- 11.753.973, de la presente Resolución.

Artículo 4°.- La Secretaría Ejecutiva de Estado del Estado Apure, queda encargada de practicar la notificación de Ley y Refrendar la presente Resolución.

COMUNIQUESE, REGISTRESE Y PUBLIQUESE

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Gobernador del Estado Apure, al Primer 01 día del mes de Enero del Dos Mil Trece (2013).

L.S.

RAMÓN ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO
GOBERNADOR DEL ESTADO APURE

Refrendado
Secretaría Ejecutiva de Estado

OFELIA JOSEFINA PADRON ALVARADO
SECRETARIA EJECUTIVA DE ESTADO

República Bolivariana de Venezuela
Gobernación del Estado Apure

Resolución N° G-19-13

Ramón Alonzo Carrizalez Rengifo, titular de la cédula de identidad N° V-2.516.238, en su condición de gobernador del Estado Apure, electo el 16/12/2012 y juramentado por El Consejo Legislativo del Estado Apure según Acuerdo de fecha 29 de Diciembre de 2012, publicado en La Gaceta Oficial del Estado Apure N° 02 Ordinario, de fecha 02 de Enero de 2013, En uso de las atribuciones constitucionales y legales que le confieren los artículos 160° de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 103 y 111° numeral 4° de la Constitución del estado Apure.

CONSIDERANDO

Que en fecha 15 de Diciembre de 2012, mediante planilla FP-026, el Ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de La Republica Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por el Ciudadano Presidente de La Republica Bolivariana de Venezuela, mediante Decreto N° 9.315 de fecha 09/12/2012, Publicado en Gaceta Oficial de La Republica Bolivariana de Venezuela N° 40.077 de fecha 21/12/2012, reimpreso en la Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N° 40.078 de fecha 26/12/2012 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de La Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de Los Funcionarios y Funcionarias y Empleados o Empleadas de La Administración Pública Nacional, de Los Estados y de Los Municipios, en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento, acordó la JUBILACION ESPECIAL, a favor de la Ciudadana BEZARA DE FERNANDEZ HILDA ROSA, Titular de la cédula de identidad N° V- 10.624.474, quien se desempeña como Coordinador de Servicios, adscrita a la Corporación Apureña de Turismo (CORATUR), conforme al Plan de Jubilación presentado por el referido Órgano, a tales efectos.

CONSIDERANDO

Que de conformidad a lo previsto en el artículo 10 del Instructivo que establece Las Normas que Regulan La Tramitación de Las Jubilaciones Especiales Para Los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en La Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, Para Los Obreros Dependientes del Poder Publico Nacional, contenido en Decreto Presidencial N° 4.107 de fecha 28 de Noviembre de 2005, Publicado en Gaceta Oficial de La Republica Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de esa misma fecha, el acto aprobatorio de Jubilación Especial a favor de la Ciudadana UI Supra identificada, corresponde dictarlo a el Ciudadano Gobernador del Estado Apure mediante Resolución, siendo deber del mismo Publicarlo en La Gaceta Oficial de La Republica Bolivariana de Venezuela.

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar la Jubilación Especial a partir del Primer 01 día del mes de Enero del Dos Mil Trece (2013), a favor de la Ciudadana BEZARA DE FERNANDEZ HILDA ROSA, Titular de la cédula de identidad N° V- 10.624.474, de 41 años de edad, quien se desempeña como Coordinador de Servicios, adscrita a la Corporación Apureña de Turismo (CORATUR), quien tiene 20 años de servicios, por haber cumplido con los requisitos excepcionales a que se contraen los artículos 4 y 7 del Instructivo que establece Las Normas que Regulan La Tramitación de Las Jubilaciones Especiales Para Los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en La Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, Para Los Obreros Dependientes del Poder Publico Nacional, contenido en Decreto Presidencial N° 4.107 de fecha 28 de Noviembre de 2005, Publicado en Gaceta Oficial de La Republica Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de esa misma fecha.

Artículo 2°.- El monto de la pensión por la Jubilación Especial es la cantidad de DOS MIL SETENTA Y UN BOLIVARES CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS (Bs.2.071,88) mensuales; equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de su remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses.

Artículo 3°.- Notifíquese a la Ciudadana BEZARA DE FERNANDEZ HILDA ROSA, Titular de la cédula de identidad N° V- 10.624.474, de la presente Resolución.

Artículo 4°.- La Secretaría Ejecutiva de Estado del Estado Apure, queda encargada de practicar la notificación de Ley y Refrendar la presente Resolución.

COMUNIQUESE, REGISTRESE Y PUBLIQUESE

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Gobernador del Estado Apure, al Primer 01 día del mes de Enero del Dos Mil Trece (2013).

L.S.

RAMÓN ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO
GOBERNADOR DEL ESTADO APURE

Refrendado
Secretaría Ejecutiva de Estado



OFELIA JOSEFINA PADRON ALVARADO
SECRETARIA EJECUTIVA DE ESTADO

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXL — MES VII Número 40.145

Caracas, jueves 11 de abril de 2013

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 8 Págs. costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

El SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.

República Bolivariana de Venezuela
Gobernación del Estado Apure

Resolución N° G-18-13

Ramón Alonso Carrizalez Rengifo, titular de la cédula de identidad N° V-2.516.238, en su condición de gobernador del Estado Apure, electo el 18/12/2012 y juramentado por El Consejo Legislativo del Estado Apure según Acuerdo de fecha 29 de Diciembre de 2012, publicado en La Gaceta Oficial del Estado Apure N° 02 Ordinario, de fecha 02 de Enero de 2013, En uso de las atribuciones constitucionales y legales que le confieren los artículos 160° de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 103 y 111° numeral 4° de la Constitución del estado Apure.

CONSIDERANDO

Que en fecha 15 de Diciembre de 2012, mediante planilla FP-026, el Ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de La República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por el Ciudadano Presidente de La República Bolivariana de Venezuela, mediante Decreto N° 9.315 de fecha 09/12/2012, Publicado en Gaceta Oficial de La República Bolivariana de Venezuela N° 40.077 de fecha 21/12/2012 reimpreso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.078 de fecha 28/12/2012 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de La Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de Los Funcionarios y Funcionarias y Empleados o Empleadas de La Administración Pública Nacional, de Los Estados y de Los Municipios, en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento, acordó la JUBILACIÓN ESPECIAL, a favor de la Ciudadana BENINCASA BEVERLEY MEDINA de TORRES Titular de la cédula de identidad N° V- 13.557.815, quien se desempeña como Promotor Turístico II, adscrita a la Corporación Apureña de Turismo (CORATUR) conforme al Plan de Jubilación presentado por el referido Órgano, a tales efectos.

CONSIDERANDO

Que de conformidad a lo previsto en el artículo 10 del Instructivo que establece Las Normas que Regulan La Tramitación de Las Jubilaciones Especiales Para Los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en La Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, Para Los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, contenido en Decreto Presidencial N° 4.107 de fecha 28 de Noviembre de 2005, Publicado en Gaceta Oficial de La República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de esa misma fecha, el acto aprobatorio de Jubilación Especial a favor de la Ciudadana Ut Supra identificada, corresponde dictarlo a el Ciudadano Gobernador del Estado Apure mediante Resolución, siendo deber del mismo Publicarlo en La Gaceta Oficial de La República Bolivariana de Venezuela.

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar la Jubilación Especial a partir del Primer 01 día del mes de Enero del Dos Mil Trece (2013), a favor de la Ciudadana BENINCASA BEVERLEY MEDINA de TORRES, Titular de la cédula de identidad N° V- 13.557.815, de 47 años de edad, quien se desempeña como Promotor Turístico II, adscrita a la Corporación Apureña de Turismo (CORATUR), quien tiene 19 años de servicio, por haber cumplido con los requisitos excepcionales a que se contraen los artículos 4 y 7 del Instructivo que establece Las Normas que Regulan La Tramitación de Las Jubilaciones Especiales Para Los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en La Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, Para Los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, contenido en Decreto Presidencial N° 4.107 de fecha 28 de Noviembre de 2005, Publicado en Gaceta Oficial de La República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de esa misma fecha

Artículo 2°.- El monto de la pensión por la Jubilación Especial es la cantidad de MIL NOVECIENTOS NUEVE BOLÍVARES CON SESENTA Y CINCO CENTIMOS (Bs. 1.909.65) mensuales; equivalente al CUARENTA Y SIETE PUNTO CINCO POR CIENTO (47.5 %) de su remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses, monto este que será ajustado al salario mínimo de conformidad con la Homologación establecida en el artículo 80 de la Constitución de La República Bolivariana de Venezuela, quedando en la cantidad de DOS MIL CUARENTA Y SIETE BOLÍVARES CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS (2.047.52).

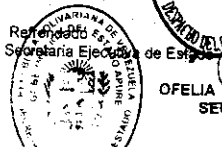
Artículo 3°.- Notifíquese a la Ciudadana BENINCASA BEVERLEY MEDINA de TORRES Titular de la cédula de identidad N° V- 13.557.815, de la presente Resolución.

Artículo 4°.- La Secretaría Ejecutiva de Estado del Estado Apure, queda encargada de practicar la notificación de Ley y Refrendar la presente Resolución.

COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLIQUESE

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Gobernador del Estado Apure, al -Primer 01 día del mes de Enero del Dos Mil Trece (2013).

L.S.



RAMÓN ALONSO CARRIZALEZ RENGIFO
GOBERNADOR DEL ESTADO APURE

OFELIA JOSEFINA RABON ALVARADO
SECRETARÍA EJECUTIVA DE ESTADO

